



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **600**
Proceso : Divisorio – Venta de la Cosa Común
Demandante (s) : María Carlina Marín Villada
Demandado (s) : María Gloria Marín de Ortiz
Radicación : 76-400-40-89-001-**2019-00184-00**

La Unión Valle, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la conciliación dada ante este despacho judicial en audiencia llevada a cabo el 1 de diciembre del año inmediatamente anterior, se hace necesario requerir a los extremos procesales por conducto de sus apoderados, a fin de que se sirvan indicar el cumplimiento o no del acuerdo conciliatorio allegado por las partes dentro del presente asunto. Lo anterior, a efectos de proceder de conformidad con el numeral 3, o si a ello hubiere lugar, con el punto 4 del acta levantada, esto es, con el archivo de las presentes actuaciones, o el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2afb347c6b6604bcaf22a62102aae51159014234666bdb382e238eb1da93b22b**

Documento generado en 16/03/2021 12:30:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>